



Fabio Raúl Amín Saleme
Senador de la República
Partido Liberal

Bogotá D. C., 08 de febrero de 2022

Señor

LUIS CARLOS TENORIO HERRERA

lcth59@yahoo.com

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo.

Hemos leído juiciosamente el Derecho de Petición enviado, y bajo el cumplimiento de los artículos 23 y 209 de la Constitución Política de Colombia y en orden a los principios orientadores de toda actividad administrativa consagrados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, y dentro del marco de la ley 1755 de 2015; entra este despacho a dar oportuna e imparcial respuesta al respecto. En primer lugar, debemos expresarle que este concepto es emitido en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo:

“(...) los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Respuesta

Dentro de las funciones establecidas por la Ley 5º de 1992, artículo 6º, no se encuentran establecidas las solicitadas por usted en su petición.

“ARTÍCULO 6o. CLASES DE FUNCIONES DEL CONGRESO. El Congreso de la República cumple:

1. Función constituyente, para reformar la Constitución Política mediante actos legislativos.
2. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.
3. Función de control político, para requerir y emplazar a los Ministros del Despacho y demás autoridades y conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado. La moción de censura y la moción de observaciones pueden ser algunas de las conclusiones de la responsabilidad política.



Fabio Raúl Amín Saleme
Senador de la República
Partido Liberal

4. Función judicial, para juzgar excepcionalmente a los altos funcionarios del Estado por responsabilidad política.
5. Función electoral, para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo, Vicepresidente de la República, cuando hay falta absoluta, y Designado a la Presidencia en el período 1992 -1994.
6. Función administrativa, para establecer la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.
7. Función de control público, para emplazar a cualquier persona, natural o jurídica, a efecto de que rindan declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que la Comisión adelante.
8. Función de protocolo, para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones”.

Atentamente,

Fabio Raúl Amín Saleme
Senador de la República de Colombia
Partido Liberal